

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00354

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma y tras verificar que ésta y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y s.s. y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de RAMÓN DE JESÚS TOBÓN contra RAFAEL PÉREZ BEJARANO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1º) \$180'000.000,00, por concepto de capital contenido en el documento denominado “acta de reconocimiento bilateral de deuda y acuerdo de pago”.

1.2º) Por los intereses legales sobre la suma descrita en el numeral anterior, liquidados a la tasa prevista en el artículo 1617 del C.C., esto es, del 6% anual, a partir del 3 de febrero de 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Estatuto Adjetivo.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, o conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada DIANA YENNIFFER PRADA ARISMENDY, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 118
fijado el 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a918961419188ef10c41c33fec1766c153a6a2a67e8378f36e8294d686e049c**
Documento generado en 22/11/2022 03:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>